

Principal

Nosotros los Dores Parco Herrera H^{os} de una parte y Ramon Garia de otra, hemos celebrado un contrato particular bajo las bases y condiciones siguientes:

1^a Los Dores Parco Herrera H^{os} entregan al Sr Garia la Agencia que para sus negocios tienen establecida en Crujillo, y por la cual dicho Sr queda obligado a atender todos los pedidos o encargos que se le hagan para la negociacion en general.

2^a El sueldo que el Sr Garia percibirá como remuneracion de su trabajo, será de \$100 mensuales, y debe atender a sus obligaciones de 7 a 11 a.m y de 12 1/2 a 6 p.m., salvo casos urgentes que debe atender aun fuera de las horas indicadas.

3^a Los Dores Parco Herrera H^{os} paga

AA-HCH-1.4

Cw. 12

Do. 58

F. 3



ran además \$10 mensuales por arrendamiento de local para escritorio y deposito, y el sueldo de un muchacho que atienda a la limpieza de ese local y a todo lo que se necesite con referencia a la Agencia.

4^a El Sr Barria puede atender a los pedidos particulares que le hagan los empleados siempre que no se relacionen con negocio alguno, sin que eso constituya obligacion ninguna de su parte

5^a El mismo Sr Barria se compromete a llevar todos los libros de la Agencia con el dia, a dar un balance diario de Caja y un balance mensual de todas las cuentas que se lleven.

6^a Los dias feriados oficiales solo funcionara la Agencia de 7 a 11 a.m.

Firmado por duplicado en Orizilla a 15 de Diciembre



de 1903.

Caro Herrschaften

R. Barua
[Signature]

